

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A **TÉCNICO MEDIO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL** DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL SOCIOCULTURAL, DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTES DE RONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular la selección Intermediador/a - Orientador/a Laboral para llevar a cabo Programa de Acciones Experimentales con colectivo de exclusión social. Entre sus funciones estarán la orientación y entrevista profesional individual y grupal con usuarios, prospección del mercado laboral, captación e intermediación de ofertas laborales, planificación/desarrollo de cursos de formación y de itinerarios socio laborales, contacto con empresas para difusión del programa y sus usuarios. Según indicaciones de Resolución de la Dirección General de Políticas Activas De Empleo de La Agencia Servicio Andaluz De Empleo, por la que se aprueba La Concesión de Subvenciones En Régimen de Concurrencia Competitiva, Relativa al Programa de Acciones Experimentales, Correspondiente a la Convocatoria 2017 (07/12/2017) en la que dicha Entidad ha resultado beneficiaria con el Expediente SC/AEC/0103/2007

2.- Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A2 de la clasificación de la tabla salarial de la Agencia. El contrato será de carácter eventual, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado desde Enero 2018 a 17/12/2018.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la selección de esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español o poseer la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de los artículos 56 y 57 del EBEP, y demás normativa de desarrollo.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa .

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/ 1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Acreditar la titulación mínima requerida en Orden de 26 de septiembre de 2014 en su artículo 7, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia que se facilitará en la Secretaría de la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural, de Educación, Empleo y Deportes, sita en Plaza de la Merced, núm 2, de Ronda. Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Con la instancia se acompañará copia autocompulsada del documento nacional de identidad, de los documentos que acrediten la titulación requerida y de los documentos, original o copias autocompulsadas, que justifiquen los méritos alegados.

La instancia, junto con los documentos que le acompañen, se presentarán en el Registro General de la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural de Educación, Empleo y Deportes de Ronda, sito en Plaza de la Merced nº 2 de Ronda, o por cualquier de los medios previstos en la Ley 39/2015, en el artículo 16.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta de la Agencia, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y

excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o no realicen a legación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de Candidatos

Expirado el plazo de presentación de subsanación, la Sra. Presidenta de la Agencia, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha en que el tribunal se reunirá para valorar los méritos del concurso y la fecha y lugar de celebración de la oposición.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Agencia en la Casa de la Cultura, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ronda www.ronda.es.

QUINTA. Tribunal

1. El tribunal de selección, se constituirá conforme al art. 60 del EBEP, quedando integrado por la Presidenta, el Secretario con voz y sin voto y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, todos ellos laborales fijos, que ocupen puestos de igual o superior titulación académica que la exigida a los aspirantes.

Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario, y al menos la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por resolución de la Presidencia de la Agencia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Agencia, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias

prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre del Régimen Interno de la Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas y reclamaciones que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desierta la plaza. Igualmente tendrá la facultad de resolver las reclamaciones que en tiempo y forma realicen los candidatos sobre sus baremaciones o propuestas de provisión de plaza.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el R.O. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio, teniendo el Tribunal a estos efectos categoría tercera.

SEXTA. Procedimiento selectivo.

El sistema de selección es el de Concurso-Oposición que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección :

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de realización de una prueba escrita, relacionada con los conocimientos propios de la Normativa que regula los programas de Acciones Experimentales y los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, así como las herramientas informáticas más habituales para su desarrollo y conocimientos generales relacionados con el Mercado de Trabajo.

Calificación de la oposición :

. El ejercicio de la oposición será calificado por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

El Tribunal se reunirá y realizará la fase del concurso, valorando los méritos alegados, documentalmente justificados por los aspirantes junto con la instancia, con arreglo al Baremo de Méritos contenidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Puntuación final

1. La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en el concurso y los resultantes de la fase de oposición, siempre que el/la aspirante hay obtenido al menos 5 puntos en el ejercicio de la oposición.

2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio práctico. Sólo en caso, de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante la realización de un nuevo ejercicio entre los aspirantes empatados

OCTAVA. Relación de puntuaciones

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de Edictos de la Agencia y en la web del Ayuntamiento, apartado de Empleo, la lista con la relación de aspirantes por ordenados mayor a menor puntuación.

Igualmente el Tribunal elevará a las respectivas propuestas a la Presidencia de la Agencia para que proceda a la contratación.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plaza a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. A estos efectos el candidato a proponer por el Tribunal será el que obtenga la máxima puntuación. Este aspirante será exclusivamente el que se considerará que ha aprobado la convocatoria.

No obstante lo anterior, los /as aspirantes que habiendo superado las pruebas de la selección no hayan obtenido la plaza, formará parte de una BOLSA DE EMPLEO, ordenados de mayor a menor puntuación, que se utilizará para las futuras contrataciones con carácter temporal o plazas de la misma categoría. En caso de rúnuncia el aspirante perderá todos sus derechos a seguir en la Bolsa. La bolsa tendrá una duración de 1 años.

NOVENA

Quien dentro del plazo finado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los

requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, la Presidenta ordenará la contratación, en el plazo máximo de 5 días hábiles .

DÉCIMO PRIMERA.

La documentación aportada queda al amparo de la Ley Orgánica 15/ 1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

ANEXO I

BAREMO ESTABLECIDO PARA VALORACIÓN DE MÉRITOS

CURRICULUM VITAE.

1.1.- Formación.

- Por cada 30 horas de cursos realizados u homologados por Entidades, Instituciones o Centros públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta 0,10 (máximo 1,5 punto).

(El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 30 horas, dividiendo el total entre 30; el cociente resultante se multiplicará por 0,10, el resto se desechará).

- Por conocimientos acreditados de informática a nivel de usuario..... 0.5 (máximo 1 puntos).

- Por conocimiento de idioma Inglés, hablado y escrito 0,5
(máximo 0,5 puntos).

1.2.- Experiencia Profesional.

- Por cada mes de Experiencia Profesional en programas de Orientación profesional 0,15
(máximo 5 puntos).
- Por cada mes de Experiencia Profesional en programas de formación para el empleo 0,10
(máximo 2 puntos).

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES EXPERIMENTALES ò RONDA LABORAö

El pasado día 7 de diciembre La dirección general de Políticas Activas de Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo hace pública la resolución definitiva de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Acciones Experimentales de Empleo, en la que APALSEED de Ronda ha resultado beneficiaria para desarrollar El programa “Ronda Labora” que tiene la finalidad de promover la inserción laboral de personas demandantes de empleo a través de la puesta en marcha de acciones de carácter experimental. Estas acciones se desarrollarán a través de planes integrales que combinan: información, orientación y asesoramiento, formación, prácticas profesionales en empresas Y posibilidad de movilidad geográfica de las personas participantes. Así mismo, en esta convocatoria se establece prioridad para el colectivo de parados de muy larga duración (aquellas personas que lleven inscritas en la oficina de empleo, como demandantes, al menos veinticuatro meses)

Tendrá una duración de 12 meses, podrán beneficiarse 20 participantes Y cuenta para su desarrollo con una subvención de 41.400,00 euros.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

PROGRAMAS DE ACCIONES EXPERIMENTALES (ANEXO III RESOLUCIÓN 07/12/2017)

DATOS IDENTIFICATIVOS					
ENTIDAD	APAL RONDA	CIF	P7908401H	LOCALIDAD PROVINCIA	RONDA (MALAGA)
DIRECCIÓN	PZ DE LA MERCED 2	CP	29400		
Nº EXPEDIENTE	SC/AEC/0103/2017	Nº ORDEN	67		
FECHA INICIO	18/12/2017	FECHA FIN	17/12/2018	DURACIÓN	12,0 MESES

DATOS DEL PROGRAMA	
ZONAS DE ACTUACIÓN	RONDA (MALAGA)
COLECTIVOS A ATENDER	Personas paradas de muy larga duración

OBJETIVOS DEL PROYECTO	ALMERIA	CADIZ	CORDOBA	GRANADA	HUELVA	JAEN	MALAGA	SEVILLA	TOTAL
TOTAL Nº PERSONAS PARTICIPANTES	0	0	0	0	0	0	20	0	20
% PERSONAS A INSERTAR	0	0	0	0	0	0	35	0	35
Nº PERSONAS A INSERTAR	0	0	0	0	0	0	7	0	7

DESGLOSE PRESUPUESTARIO	
CONCEPTO	IMPORTE
A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	27.427,50
B. GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA DE PERSONAL TÉCNICO	431,25
C. GASTOS DE VIAJE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	345,00
D. GASTOS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS PARTICIPANTES	6.900,00
E. PÓLIZAS DE SEGURO PARA PRÁCTICAS OCUPACIONALES Y FORMAC. TÉCNICA	258,75
F. GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS	6.037,50
1. Gastos de Ejecución de material técnico y material de oficina	862,50
2. Gastos Generales	5.175,00
TOTAL AYUDA	41.400,00
COFINANCIACIÓN	0,00
COSTE TOTAL DE LAS AYUDAS PROYECTADAS	41.400,00

DATOS RELATIVOS A LA FINANCIACIÓN

IMPORTE INSERTADOS: 3.500,00

IMPORTES ATENDIDO: 1.300,00

La reducción descrita en el Resuelve Décimo de la Resolución, se calculará del modo siguiente: se multiplicará el número de demandantes con inserción por tres mil quinientos euros (3.500,00 €) y a esto se sumará el número de los restantes demandantes atendidos multiplicado por mil trescientos euros (1.300,00 €)

En ningún caso , teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a dos mil cuatrocientos euros (2.400€) de promedio por persona desempleada objeto del plan (art. 4 de la Orden de 20 marzo del 2013)

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA	07/12/2017	PÁGINA 78/84
VERIFICACIÓN	Pk2jm745PFIRMAKdFDqdFiLCG5VEbB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NORMATIVA RELACIONADA

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78346.html>

- [Resolución de la dirección general de Políticas Activas de Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones relativa al programa de acciones experimentales correspondiente a la convocatoria 2017](#)

Convocatoria:

- [Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de incentivos públicos, en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013.](#)

Bases reguladoras:

- [Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y se efectúa su convocatoria](#)

para el año 2013

- Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.